

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN.



Tomo XVIII

Pachua Jueves 4 de Julio de 1885.

Num 14.

DIRECTOR Y REDACTOR EN JEFE, ENRIQUE L. ABOGADO

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Secretaría de Gobernacion; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS. = LENA. — Langosta. — Movimiento de poblacion. — El "Periódico Oficial" de Michoacan. = Mejoras materiales.

GOBIERNO DEL ESTADO. = Tribunal Superior de Justicia.

GOBIERNO GENERAL. — Los puertos y aduanas fronterizas habilitadas para el comercio extranjero. = Circular sobre atencion al corto tiempo transcurrido desde que los caudantes de la Renta interior del Timbre hicieron sus manifestaciones. — Dos decretos de la Secretaria de Fomento, concediendo privilegio á los Sres. Alexander E. M. Connell y Manuel Gallegos.

SECCION DE AVISOS. — Judiciales. — Mostrencos. — Sobre mineria. = Sobre romates.

SUCESOS.

LENA.

En contestacion á los párrafos que sobre la tala de los montes del Chico ha publicado nuestro apreciable colega "El Obrero", insertamos los documentos que siguen y que demuestran que el Sr. Jefe Político no desatiende este importante asunto.

"Telegrama. — Al Presidente Municipal del Mineral del Chico y Mineral del Monte. — Tiene noticia esta oficina que en los montes de ese Municipio se está talando renuevo; bajo su mas estrecha responsabilidad procurará evitarlo, siendo de advertir que esta Jefatura está dispuesta á hacer efectiva la circular de 20 de Noviembre de 62. — Pachua, Abril, 18 de 1885. — A. ARRONIZ.

"Comandancia del resguardo nocturno. — Pachua. — Cumpliendo con el orden de esa Jefatura, para pasar á visitar los montes pertenecientes á este Municipio y al del Mineral del Chico con el objeto de investigarse si

positivamente se talan, el dia siete del corriente á las tres de la mañana salí de esta Ciudad acompañado de seis soldados de una de las escuadras del Estado, y despues de recorrer escrupulosamente dichos montes, solamente encontré leña vieja y como diez cargas de renuevo en la mina del Bordo, que segun informes fueron extraidas de la Estanzuela, las cuales dispuse quedaran detenidas en la misma mina, á disposicion de esa Jefatura.

Lo que tengo la honra de participar á Ud. en cumplimiento de la presente orden.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Mayo 8 de 1885.—ROBERTO BASURTO.—C. Jefe Político. Presente.»

«Telegrama.—De Pachuca al Mineral del Chico—Mayo 25 de 1885—Al Presidente Municipal—El periódico «El Obrero» denuncia se estan estrayendo semanariamente tres mil cargas de leña del monte de ese Municipio, y se cobran por su extraccion doscientos cuarenta pesos. Informará Ud. en el acto lo que haya sobre este denuncia.—A. ARRONIZ.

«Estado de Hidalgo—Presidencia Municipal del Mineral del Chico—En cumplimiento á lo que se sirve Ud. manifestarme en su telégrama fecha de hoy, relativo á la extraccion de leña que hacen de los montes de este Municipio, tengo el honor de informar á Ud. que: todos los árboles que existen tirados en el monte, le fueron vendidos al Señor Genaro Tellez; por esa razon ignoro que cantidad de cargas de leña extraerá: siéndole vendido todo lo tirado que existia en el monte, en la suma de quinientos setenta y dos pesos cincuenta centavos y habiéndole permitido tener como plazo para la extraccion de este combustible, hasta el seis del entrante mes.

Libertad y Constitucion. Mineral del Chico, Mayo 25 de 1885—LUIS LOZANO.—Al Jefe Político del Distrito de Pachuca.»

«Telegrama—De Pachuca al Mineral del Chico, Mayo 29 de 1885—Al Presidente Municipal—Como hizo Ud. punto omiso en su informe de fecha 25 del actual de hablar sobre los ocho centavos que denuncia «El Obrero» se cobran por carga de leña, sírvase manifestar desde luego y por la misma via, á ser cierto, quien cobra y quien recibe esas cantidades. A. ARRONIZ.

«Telegrama—Recibido del Mineral del Chico el 29 de Mayo de 1885—Sr. Jefe Político—En cuanto á los ocho centavos que se sirve Ud. decirme se cobran por carga de leña, esta oficina ignora quien hace el cobro pues como tuve el honor de informar se vendieron en 572 pesos cincuenta centavos los árboles y la leña que habian tirado en el monte, los taladores que consignaron al Juzgado de Letras y cuyo producto ha ingresado á Tesorería Municipal.—LUIS LOZANO.»

Un sello que dice: Jefatura política del Distrito. = Pachuca.—número 387.—En vista de varios artículos publicados por el periódico «El Obrero», que denuncia la tala y extraccion de 3000 cargas de leña semanariamente de los montes del Mineral del Chico, y ademas que se cobran

ocho centavos por carga de dicha extraccion; esta Jefatura ha tomado las medidas que son de su resorte, cuyas disposiciones en copia certificada tiene el honor de remitir á vd. y por ella verá que esta oficina no ha hecho punto omiso sobre ese denuncia; ademas ya remite original dicho expediente al Juez de 1.^a Instancia en turno á fin de que se practique la averiguacion respectiva, para que si de ella resultare culpabilidad de alguna ó algunas personas proceda en el acto á lo que hubiere lugar.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Mayo 31 de 1885. = Al Señor Srío. de Gobernacion del Estado. --Presente.

Es copia de su original sacada hoy dia de la fecha. --Pachuca Junio 1.^o de 1885. --G. MARTINEZ, W. Srío.

LANGOSTA.

abu.

Ha invadido algunos puntos de nuestro Distrito, segun los documentos que insertamos en seguida:

„Estado de Hidalgo—Presidencia Municipal de Tizayucan—En la madrugada de hoy ha sido invadido este Municipio por la langosta causando como es consiguiente grandes estragos en las sementeras. La direccion que trae es de Poniente á Oriente, prolongándose en una estension como de dos leguas de latitud por tres cuartos de longitud.

Hé tomado mis providencias y en combinacion con varios pueblos y haciendas del vecino Distrito de Zumpango y del municipio de Toleayuca, hemos combatido el mal, pues con mas de ochocientos hombres de los distintos puntos que he citado, y de esta poblacion, se logró hasta las dos de la tarde de este propio dia, ahuyentarla abrigándose en el cerro del Rancho de la Escondida distante una y media leguas de esta Cabecera.

La fragosidad del terreno y lo cansado de la gente no permitió hasta esa hora continuar los trabajos; pero estoy á la expectativa, y me será satisfactorio tener á esa Jefatura de su merecido cargo, al tanto de lo que ocurra.

Tengo la honra de comunicarlo á Ud. para su inteligencia y fines que correspondan.

Libertad en la Constitucion. Tizayuca, Mayo 21 de 1885—JESUS GUTIERREZ.

C. Jefe Político del Distrito de Pachuca.

E. de H.—Presidencia Municipal de Toleayuca—El dia 20 del actual á cosa de la una de la tarde, llegó al bosque denominado El Jaral perteneciente á la Hacienda de Bata, una grande manga de langosta que abrazaba aproximadamente una estension de tres cuartos de legua, causando fuertes estragos en las sementeras, pues al estacionarse en el bosque referido, devastó los árboles y toda clase de yerbas que en él habia.

Debido al numeroso concurso de los vecinos de las poblaciones comarcanas y rancherías adyacentes, se consiguió en todo el dia de ayer retirar la expresada manga que tomó la direccion del Municipio de Tizayuca.

Una cantidad regular se esterminó con la gente que acudió. Parece que viene del Sur de México pero aquí aparecieron por el S. O. Remito á Ud. un paquete que contiene la clase de estos animales.

Todo lo que pongo en el superior conocimiento de Ud. para los fines con siguientes.—Libertad y Constitucion. Toluca Mayo 22 de 1885.—LONGINOS PACHECO.—C. Jefe Político del Distrito. Pachuca.

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Tizayuca.—La langosta ha desaparecido por completo de este Municipio fraccionándose en varios grupos que han tomado los rumbos de México y Zumpango.

Una gran parte de esos acridios fué esterminada con las indicaciones que se sirvió Ud. hacerme en su nota relativa de 23 del corriente.

Debido á la actividad con que se procedió y á la eficaz cooperacion del vecindario y pueblos inmediatos, no hay que lamentar pérdidas de consideracion, por lo ménos en este lugar.

Me honro en participarlo á Ud. para su conocimiento.

Libertad en la constitucion. Tizayuca, Mayo 26 de 1885.—JESUS GU-
TIERREZ.—C. Jefe Político del Distrito de Pachuca.

MOVIMIENTO DE POBLACION

Durante el mes de Mayo del presente año, se verificaron 195 nacimientos 94 hombres y 101 mugeres y ocurrieron 127 defunciones, siendo las siguientes las causas que las originaron:

	H.	M.
Pulmonía.....	11	10
Eclampsia.....	4	6
Diarrea.....	10	7
Gastro-enteritis.....	1	7
Heridas.....	9	1
Escrofulismo.....	1	1
Entero-colitis.....	4	5
Nacieron muertos.....	2	5
Indigestion.....	1	"
Cirrosis del hígado.....	1	"
Enteritis biliar.....	1	1
Idem catarral.....	1	7
Tifo.....	4	1
Viruelas.....	4	1
Raquitismo.....	3	2
Lues venérea.....	1	"
Afeccion orgánica del corazon.....	1	"
Alcoholismo crónico.....	1	1
Apoplejia pulmonar y cerebral.....	1	2
Catarral intestinal.....	1	"

Al frente..... 59 59

Del frente.....	59	59
Inanición.....	1	"
Meningitis.....	1	"
Tisis	"	1
Hepatitis.....	3	1
Envenenamiento.....	1	"
Marasmo senil.....	1	"
Total.....	66	61

Un matrimonio celebrado en el Registro Civil y cinco en la Parroquia.

EL "PERIODICO OFICIAL" DE MICHOACAN.

Nos pide la insercion del siguiente párrafo:

"Se desea saber el lugar de la residencia de Doña Bárbara Ruiz de Armeida ó de su hija Manuela Armeida, quienes hace ocho años se fueron á radicar á la ciudad de México; pues se les quiere comunicar un asunto de importancia."

Queda servido nuestro colega.

MEJORAS MATERIALES.

Fueron sustituidos por 144 quemadores modernos sin bombilla, los que anteriormente servian en el alumbrado de la ciudad.

Se han continuado y se continúan los trabajos emprendidos en la barda del rio.

Tambien se ha continuado la formacion de la atarjea del Instituto.

Se prosiguen actualmente las reformas emprendidas en el plantel destinado á las fuerzas del Estado.

Están reconstruyéndose algunas piezas y algunos techos de las mismas, en el presidio de San Francisco.

Se ha hecho la reforma completa del segundo tramo de la cañería que se habia interrumpido.

Se ha practicado el desazolve de varios tramos de atarjea en las calles Allende.

Se han comenzado á reformar los prados del Jardín situado en la plaza de la Independencia.

Se han provisto de libros y de los útiles necesarios las Escuelas de instruccion primaria de la Cabecera, asi como las clases de dibujo establecidas en ellas.

Está practicándose la limpia de los acueductos y cañerías que surten de agua potable á la Ciudad.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

—CONTINUA—

ESTADO de las causas sentenciadas por la 1ª Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el periodo trascendido del 1º de Enero al 30 de Abril del presente año, de 1885, y que se remite al Superior Gobierno en cumplimiento de la ley.

NOMBRES DE LOS REOS.	Delitos.	Juzgados.	Fecha en que se recibió en la Sala.	Fecha en que se remitió al Interior para practica de diligencias.	Fecha en que ha devuelto el Interior.	Sentencia definitiva.
Pedrisco Esquivel.	Homicidio	Juzgados.	Dura. 6 de 88	Marzo 20 de 1884.	Octubre 26 de 1884.	Mar. 20 de 85
José Julian y socio.	"	"	Marzo 11 de 88	"	"	Abril 11 "
Esteban A. Velasco.	Prision arbitraria	"	Novre. 21 77	"	"	Marzo 17 "
Manuel Velasco.	Responsabilidad	"	Julio 20 81	"	"	Abril 23 "
Lic. Felipe Gobernillas.	"	"	Junio 26 73	"	"	Febrer. 21 "
María Calacama.	Herida	Feclutas 1ª	Febrer. 14 85	"	"	Marzo 23 "
Juan García.	"	"	" "	"	"	" 23 "
Nabor Olvera.	"	"	" "	"	"	" 23 "
Jesé Mendota.	Heridas	"	" 28 "	"	"	" 23 "
Abraham Lopez.	"	"	" 2 "	"	"	" 0 "
Juana Moreno.	"	"	" "	"	"	" "
Miguel Carbajal y soci.	"	"	Enero 18 "	"	"	Enero 18 "
Camilo Perez y socios.	"	"	Abril 8 "	"	"	Abril 19 "
Felipe Armenta.	"	"	Marzo 26 "	"	"	" 19 "
Luis Segura y socios.	Heridas y robo	"	Febrer. 22 84	"	"	" 30 "
Trinacito Hernandez y socios.	"	"	Febrer. 22 84	"	"	" 11 "
Celedonio Grande.	"	"	Marzo 17 84	"	"	" 27 "
José Santillan.	Robo y homicidio	"	Novre. 28 84	"	"	" 27 "
Modesto Grande y socio.	Homicidios y heridas	"	Sobre 3 88	Julio 21 de 1884.	Enero 22 de 1885.	Marzo 19 "
Marino Montiel y socios.	Destruccion de monte	"	Febrer. 18 84	"	"	Marzo 24 "
Francoiso Muñoz Campuzano.	Responsabilidad	"	Julio 21 82	"	"	Abril 28 "
Anteoro Bautista.	Heridas	Feclutas 2ª	Enero 15 85	"	"	Febrer. 21 "
Cipriano Perez y socio.	"	"	Marzo 19 "	"	"	Enero 16 "
Juan Hernandez.	"	"	Marzo 10 "	"	"	Abril 10 "
Camilo Barera y socio.	"	"	" 9 "	"	"	Marzo 21 "
Margarito Vazquez y socio.	"	"	" 11 "	"	"	Marzo 21 "

(Continuara.)

GOBIERNO GENERAL

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, se me ha dirigido lo que sigue:

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

SECCION PRIMERA.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

„PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

„Que en ejercicio de las facultades que le conceden al Ejecutivo de la Union la fraccion XIV del artículo 85 de la Constitución, y ley de 11 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el 1.º de Julio del presente año, los puertos y aduanas fronterizas habilitados para el comercio extranjero, son:

EN EL GOLFO DE MÉXICO.

Progreso.	Coatzacoalcos.
Campeche.	Veracruz.
Isla del Carmen.	Túxpan.
Frontera (Tabasco.)	Tampico.
Motambros (marítima y fronteriza.)	

EN EL MAR PACÍFICO.

Todos Santos.	San Blas.
Bahía de la Magdalena.	Manzanillo.
Cabo de San Lúcas.	Acapulco.
La Paz.	Puerto Angel.
Guaymas.	Salina Cruz.
Altata.	Tonalá.
Mazatlan.	Soconusco (marítima y fronteriza.)

ADUANAS FRONTERIZAS DEL NORTE.

Canargo.	Ascension.
Mier.	Paso del Norte.
Guerrero.	Palominas.
Laredo de Tamaulipas.	Sásabe.
Piedras negras.	Nogales.
Presidio del Norte.	Quitovaquita.
	Tijuana.

ADUANA FRONTERIZA DEL SUR.

Zapaluta.

“Art. 2.” Son puertos habilitados para el tráfico de cabotaje:

EN EL GOLFO DE MÉXICO.

Tonalá.....	} Dependientes de la aduana de Coatzacoalcos.
Santecomapam.....	
Tlacotalpam.....	} Dependientes de la aduana de Veracruz.
Alvarado.....	
Nautla.....	} Dependiente de la aduana de Tuxpam.
Tecolutla.....	
Soto la Marina.....	Dependiente de la aduana de Tampico.

EN EL MAR PACÍFICO.

San José del Cabo.....	Dependiente de la aduana de La Paz.
Mulegé.....	} Dependientes de la aduana de Guaymas.
Agiabampo.....	
Teacapan.....	} Dependientes de la aduana de Mazatlan.
Perihuate.....	
Topolobampo.....	
Chamela.....	Dependiente de la aduana de Manzanillo.
Zihuatanejo.....	} Dependientes de la aduana de Acapulco.
Tecoanapa.....	

"Art. 3.º Son secciones aduanales de vigilancia:

EN EL GOLFO DE MÉXICO.

Celestun.....	} Dependientes de la aduana de Progreso.
Isla de Mujeres.....	
Isla de Cozumel.....	} Dependiente de la aduana de Campeche.
Champoton.....	
La Aguada.....	} Dependientes de la aduana Isla del Cármen.
Villa de Palizada.....	
San Juan Bautista, Ta- basco.....	} Dependientes de la aduana de Frontera.
Jonuta.....	

EN EL MAR PACÍFICO.

Isla de Guadalupe.....	Dependiente de la aduana de Todos Santos.
Las Peñas.....	} Dependientes de la aduana de San Blas.
María Madre.....	

EN LA FRONTERA DEL NORTE.

Reynosa.....	Dependiente de la aduana de Matamoros.
--------------	--

Las Vacas.....	} Dependientes de la aduana de Piedras Ne- gras.
Pacuache.....	

Art. 4.º Las plantas de empleados, sueldos y gastos de aduanas marítimas, fronterizas, de cabotaje y secciones aduanales de vigilancia, serán las que determine para cada año fiscal el respectivo presupuesto de egresos.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Porfirio Diaz.*—Al Ministro de Hacienda y Crédito público, Lic. Manuel Dublan.”

„Y lo comunico á vd. para sus efectos.

„México, Abril 29 de 1885.—*Dublan.* = Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 7 de 1885.—*Francisco Cravioto.*—*Felipe de J. Isunza,* Secretario de Gobernacion.

“Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público—Seccion 3.ª—Mesa 3.ª—Circular.

“El Señor Presidente de la República en atencion al corto tiempo trascurrido desde que los causantes de la Renta interior del Timbre hicieron sus manifestaciones, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 29 de Enero del año actual, y considerando, por tal circunstancia, que seria una molestia sin objeto la que se ocasionaria al público con la exigencia de otras nuevas para el ejercicio fiscal inmediato; ha tenido ha bien disponer que las oficinas respectivas no exijan esas nuevas manifestaciones, sino que continúen haciendo el cobro en dicho período con arreglo á las que en el último mes de Febrero les fueron presentadas.

Dígolo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes, bajo el concepto de que ya se manda publicar en el “Diario Oficial” esta resolucio para que sea de todos conocida.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 4 de 1885.—P. O. D. S. El Oficial Mayor primero.—*J. A. GAMBOA.*—Al.....

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonizacion, Industria y Comercio se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del art. 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Alexander E. M^c Connell por su guarda-ejes para carros y otros vehiculos de ferrocarriles. El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 21 de Abril de 1885.—PORFIRIO DIAZ.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

"Libertad y Constitucion. México, Abril 21 de 1885.—Pacheco.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 12 de 1885.—Francisco Cravioto.—Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:—"

"Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Manuel Gallegos, por los perfeccionamientos que ha introducido en los atriles articulados. El interesado pagará quince pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 22 de Marzo de 1885.—*Porfirio Diaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

"Libertad y Constitución. México, 22 de Marzo de 1885.—*Pacheco*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 12 de 1885.—FRANCISCO CRAVIOTO.—FELIPE DE J. ISUNZA, Secretario de Gobernación.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Felipe García, Notario público.—Distrito de Tulancingo.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—En el juicio de intestamentaría del sr. Don Juan Vergara Uroña, que se sigue en el Juzgado de 1.ª instancia de este distrito, el ciudadano juez, Lic. Francisco Rodríguez Madariaga, ha mandado se convoque por los periódicos "Oficial" del Estado y "Eco de Hidalgo" de la ciudad de Pachuca, á las personas que su crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á defenderlo en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha del último edicto que se publicará por tres veces de diez en diez días.

Y para los efectos legales expido el presente en Tulancingo, Mayo 23 de 1885.—Felipe García, Escribano Público.

86 3 1

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Jacala.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—A escrito presentado por Maria Villeda, originario de Milflores y vecina de esta Villa, en que solicita se le habilite de edad para contraer matrimonio, el ciudadano Lic. Adolfo Desautis, Juez de 1.ª instancia de este distrito en auto del actual, ha mandado que durante quince días se publique un extracto de él en el "Periódico Oficial" del Estado y "Monitor Republicano," citando á las personas que se crean con derecho á contradecir dicha solicitud, para que comparezcan en este Juzgado dentro de quince días contados desde la fecha de la última notificación, á promover lo que á su derecho convenga.

Y para que surta sus efectos legales se publica el presente.

Jacala, Mayo 12 de 1885.—Marcelino A. Guillen, Srto.

79—3—1

Juzgado 1.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—A escrito presentado por el ciudadano Francisco Rosete, en representación del dueño de la hacienda de la Concepción y en el que pide se practique apco y deslinde de esa finca en su parte Norte y Este, manifestando que le son desconocidos los colindantes por ese lado, con excepcion del pueblo de la Estanzuela, perteneciente al municipio del Mineral del Chico que es limitrofo de la misma finca, se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca Mayo veintiocho de mil ochocientos ochenta y cinco..... citense á los colindantes desconocidos por medio de edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado y "Obrero" de esta ciudad por tres veces, una en cada semana; cítese asimismo por conducto del conciliador del Mineral del Chico, al Presidente municipal de ese municipio, representante legítimo del pueblo de la Estanzuela, designado como colindante conocido, para que por parte del mismo Presidente municipal, dentro de tres días contados desde la notificación de este auto y por parte de los demás colindantes desconocidos desde la fecha de la última publicación de los edictos, presenten ante este Juzgado los títulos ó documentos de su posesion, ú ofrezcan la informacion correspondiente y nombren perito, con apercibimiento de nombrarlo el Juzgado como corresponde si no lo verifican. Hágase saber. El ciudadano Lic. Manuel M. Ortega, Juez primero de primera instancia del Distrito lo decreto y firmó. Day fé.—Manuel M. Ortega.—Pedro Gil."

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Pachuca, Mayo 23 de 1885.—Pedro Gil, N. P.

S 76—3—2

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Actópan.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Aviso Judicial.—En los autos de intestado del finado don Agustín Berny, vecino que fué de esta villa, el ciudadano Lic. Joaquín González, juez de 1.ª instancia del distrito que conoce da ellos ha proveído un auto que en su parte conducente es como sigue:

"Actópan, Enero (6) seis de (1885) mil ochocientos ochenta y cinco.

"Por presentado en cuanto ha lugar en derecho con los documentos que acompaña, se ha por denunciado en este juzgado el intestado de don Agustín Berny..... Convoquese á los que se crean con derecho ya sea como herederos ó como acreedores, al referido intestado á fin que se presenten á deducirlo dentro de treinta días que se contarán desde la última publicación de las convocatorias, que se harán de diez en diez días y serán tres en el "Monitor Republicano, de México y "Periódico Oficial" del Estado, apercibido que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar."

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Actópan, Enero 20 de 1885.—Emilio Tapia, Srto.

72--3—3

Juzgado 2.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca. = Timbre. — Documentos. — Cincuenta centavos. — Aviso judicial. — En el juicio verbal que en rebelión y sobre pesos sigue ante el juzgado 2.º de 1.ª instancia de este distrito el ciudadano Lic. Carlos Sanchez Mejorada en representación de don Luis Rivera contra don Rodrigo Mueller, con fecha 21 de Abril del presente año, se proveyó una determinación en que se mandó abrir el juicio á prueba por el término de quince días.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 1345 del Código de procedimientos civiles se expide la presente para su publicación en el "Periodico Oficial" del Estado.

Pachuca, Mayo 21 de 1885. — Manuel Lemus, Srío.

75—3—3

Tribunal Superior de Justicia. = F. de II. — Primera Sala. — En el expediente instruido contra el Lic. José de la Paz Alvarez, exjuez de 1.ª instancia de Tulancingo, por abusos de autoridad de que fué acusado por los CC. Lic. Manuel Sanchez Hidalgo, Manuel Barragan, Melquiadas y Marcos Moreno; la 1.ª Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, proveyó el auto siguiente: "Pachuca, Mayo nueve de mil ochocientos ochenta y cinco (5-9-1885). En virtud de ignorarse el domicilio de don Manuel Barragan, cítesele por edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos "Oficial", del Estado y "La Patria", que se publica en la capital de la República, á fin de que comparezca ante esta Sala dentro de quince días contados desde la fecha de la última publicación á hacer uso de su derecho, apercibido de lo que haya derecho si no lo verifica. — Rúbrica de C. Arciniega, ministro semauero. = Mendiola, Srío."

Lo que en cumplimiento de lo mandado, hago saber al expresado C. Manuel Barragan, para los efectos legales.

Pachuca, Mayo 11 de 1885. — Miguel Mendiola.

73—3—3

Mostrencos

Jefatura política de Apam. — Ante esta Jefatura política, ha sido denunciada como mostrenco una casa que amenaza ruinas, situada en esta Villa en la Avenida Morelos, la cual linda por el Norte con el teatro Juárez, por el Oriente con la casa del finado Antonio Castillo y plaza del mercado, por el Sur con la mencionada Avenida y por el Poniente con la casa del Dr. Vicente Sierra.

Lo que se hace saber al público por este segundo aviso, para que la persona que se crea con derecho á dicha casa se presente á deducirlo en el término de la ley, advirtiéndose que estando comprendida la mencionada finca en el art. 814 del Código civil, se cita para remate el 15 del próximo mes de Junio á las diez de la mañana, el que se verificará al mejor postor, sirviendo de base el avalúo que se ha mandado practicar.

Apam, Mayo 25 de 1885. = Angel Chao.

81—3—1

Jefatura política del distrito de Pachuca. = El ciudadano Estéban López, vecino de Texcoantla jurisdicción del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1855, un terreno cuyas dimensiones y linderos son: por el Norte con terreno de la Compañía, por el Sur con el mismo terreno, por el Oriente con el del ciudadano Cipriano Hernandez y por el Poniente con el del ciudadano Sixto López.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Febrero 19 de 1885. = A. Arroniz. = Martínez W., Srío.

3—3—2

Jefatura política del distrito de Pachuca. — El ciudadano Mariano Valencia, vecino de Texcoantla jurisdicción del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta Jefatura considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1855 un terreno cuyas dimensiones y linderos son: por el Norte con terreno de Gaspar Valencia, por el Sur y Poniente con el del ciudadano José Armenta y por el Oriente con el del ciudadano Dolores Valencia.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Febrero de 1885. = A. Arroniz. = Martínez W., Srío.

5—3—3

Presidencia Municipal de S. Pedro Tlaxcoapan. — Aviso. — A disposición de esta Oficina se encuentran depositados dos potros un oviero y un refinto medianos herrados sobre la "pierna" del lado de montar, que el C. Antonio Oviedo ha presentado en calidad de mostrencos, valuados por los peritos CC. Pedro Ignacio Rodríguez y Manuel Oviedo, ambos en la cantidad de diez y nueve pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de los arts. 815 y 816 del código civil del Estado. Tlaxcoapan Mayo 1 de 1885. — Enrique Malo. — Primo Oviedo Srío.

66—3—2

Jefatura política del distrito de Pachuca.—El C. Vicente Armenta vecino de Texcoantla jurisdicción del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta jefatura considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno cuyas dimensiones y linderos son: por el Norte con terrenos de la Compañía, por el Sur con el del C. Estébau Lopez, por el Oriente con el del C. Cipriano Hoyer y por el Poniente con el del referido Lopez.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca Febrero 18 de 1885.—A. Aroniz, G. Martínez W. Srio.

237--3--3

Minería.

Diputación de minería de Pachuca.—Los Señores Manuel Moedano, Hilario Costa, José María López y Juan T. Taylor, han denunciado ante esta diputación de minería por causa de abandono, la mina de metal de plata nombrada Cueva Santa, situada en el Mineral de Santa Rosa al Poniente de la del Benjamin.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Mayo 19 de 1885.—Ramon Rosales, Srio.

82--3--1

Diputación de minería de Pachuca.—Los CC. Francisco Huesca y Zenon Ortiz, han denunciado ante esta Diputación de minería y por causa de abandono, la mina de metal de plata nombrada Santo Tomas Villanueva, situada en el cerro de Santa Apolonia de este mineral, al Norte de la mina de Santiago y al Sur de las de San Miguel y San José de Gracia.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Mayo 14 de 1885.—Ramon Rosales, Srio.

70--3--3

Diputación de minería de Pachuca.—Los ciudadanos Zenon Ortiz y Julian Hernandez, han denunciado ante esta diputación de minería una veta de metal de plata situada en la barranca del Sacramento del cerro de Santa Clara de este Mineral, con rumbo do Oriente á Poniente y que colinda por el Oriente con el camino de Pachuca á la Estanzuela, por el Poniente con la mina del Cuervo, por el Norte con la Peregrina y por el Sur con la de los Leones.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Mayo 24 de 1885.—Ramon Rosales, Srio.

77--3--2

Diputación de minería de Pachuca.—La junta directiva de la negociacion minera de Santo Tomás el Nuevo situada en Pachuca, ha dado aviso á esta diputación de minería, de que los señores Manuel de Drusina, E. L. Demarels, G. S. Skilton, E. Molyneux, Federico Jaffé, Anita Carmichael y Samuel Bailey, han dejado de pagar las cuotas correspondientes por las acciones que representan en esa negociacion; y piden que si no satisfacen sus adeudos dentro de los dos meses que señala el art. 169 del código de minería, se declaren desiertas sus acciones.

Lo que se hace saber á los interesados para los efectos de dicho artículo 169.

Pachuca, Mayo 14 de 1885.—Ramon Rosales, Srio.

85--3--1

Diputación de minería de Zimapan.—Aviso.—El Sr. José Rosevear originario de Inglaterra y vecino de esta ciudad y de ejercicio minero, denunció hoy ante esta diputación de minería y conforme á la fracción I del art. 43 del Código de minería, una mina cata que le pone por nombre "La Calidonia" ubicada en este municipio en la barranca de Venrosas y ladera del cerro del Serrano, colindando al NE. con la mina vieja nombrada la Bonanza. Su veta corre de Oriente á Poniente y produce metales de plomo y plata.

Con arreglo al art. 64 del Código de minería, se publica el presente denuncia.

Zimapan, Mayo 23 de 1885.—R. Ibarra.—J. Cervantes, Srio.

78--3--1

Diputación de minería de Zimapan.—Aviso.—El ciudadano Luis Zamil vecino del Mineral de la Encarnación de esta jurisdicción, cumpliendo y de veintiocho años de edad, por escrito que presentó á esta diputación denunció con arreglo á la fracc. II del art. 43 del Código de minería una mina cuyo nombre así como el de su último poseedor se ignora, á la cual le nombró "La Prosperidad" ubicada en la loma de las Pasillas comprension de la Encarnacion, dando vista la boca al cerro Colorado que queda al Poniente, y tiene por linderos: al Norte la mina abandonada de San Rafael, al Sur otra mina en el mismo estado nombrada el Caracol y al Oriente un cultivo de magueyes, y tiene por señas particulares al Norte y en la boca de la mina dos árboles, uno de enebro y otro tepozan. Su veta produce metales de plomo y plata y corre de Sur á Norte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 del Código de minería, se publica esta denuncia.

Zimapan, Mayo 3 de 1885.—R. Ibarra.—J. Cervantes, Srio.

80--3--1

Presidencia Municipal de S. Pedro Tlaxcoapan. --Aviso.--A disposicion de esta Oficina se encuentran depositados dos pedras un ovoero y un relinto medianos herrados sobre la piedra, del lado de montar, que el C. Antonio Oviedo ha presentado en calidad de mostrancos, valuados por los peritos CC. Pedro Ignacio Rodriguez y Manuel Oviedo, ambos en la cantidad de diez y nueve pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de los arts. 815 y 816 del código civil del Estado. Tlaxcoapan Mayo 1 de 1885. --Enrique Malo. --Primo Oviedo Srto.

66-3-2

Jefatura política del distrito Pachuca. --El C. Vicente Armenta vecino de Taxcoantla jurisdicción del Mineral del Monte, ha denunciado ante esta jefatura considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1875, un terreno cuyas dimensiones y linderos son: por el Norte con terrenos de la Comandía, por el Sur con el del C. Estéban Lopez, por el Oriente con el del C. Cipriano Hater y por el Poniente con el del referido Lopez.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Pachuca Febrero 18 de 1885. --A. Arvizoniz, G. Martinez W. Srto.

237-3-3

Minería.

Diputacion de minería de Pachuca. --Los CC. Francisco Huesca y Zenon Ortiz, han denunciado ante esta Diputacion de minería y por causa de abandono, la mina de metal de plata nombrada Santo Tomas Villanueva, situada en el cerro de Santa Apolonia de esta mineral, al Norte de la mina de Santiago y al Sur de las de San Miguel y San José de Gracia.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.
Pachuca, Mayo 11 de 1885. --Ramon Rosales, Srto.

70-3-1

Diputacion de minería de Pachuca. --El ciudadano Miguel Mancera de San Vicente, como director y administrador de las minas de metal de plata el Refugio y Anexas, situadas en el pueblo de Azoyatla del municipio de Pachuca, ha dado aviso a esta diputacion de minería, de que varios socios, y entre ellos los ciudadanos Juan Robles, Francisco Esponda, Pedro N. Paillet y Miguel del Pino, han dejado de pagar las cuotas respectivas a razon de 21 pesos por barra semanalmente por las acciones aviadoras que representan en esa negociacion, desde el 26 de Marzo del corriente año; y pide que si se vencieren los dos meses que señala el código de minería sin que verifiquen el pago, se declare su desercion.

Lo que se hace saber a los interesados para los efectos del artículo 169 del código de minería.
Pachuca, Marzo 7 de 1885. --Ramon Rosales, Srto.

66-3-2

Diputacion de minería de Pachuca. --El ciudadano José de Landeroy y Gos como director de la compañía minera de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado ante esta diputacion de minería una veta nueva de metal de plata que corre de Oriente a Poniente situada al Norte de las pertenencias de la mina nombrada la Alta Reloncama de esta mineral.

Pachuca, Mayo 10 de 1885. --Ramon Rosales, Srto.

68-3-2

AVISO.

NEGOCIACION DE "EL ROSARIO VIEJO".

PACHUCA.

Habiéndose reunido ya el número suficiente de accionistas para formar la Nueva Compañía Aviadora de esta Negociacion se cita a los Señores accionistas inscritos en el nuevo avío a una junta general, la que tendrá lugar el día 19 del presente a las tres de la tarde en el Hotel de Diligencias, Pachuca.

El objeto de la junta general será el de nombrar la Menor Directiva y tomar las demas disposiciones que requiere el caso.

México, Mayo 9 de 1885. --Bernardo Bolgard.

n 67 = 3 = 2